

RESOLUCIÓN CNEE-246-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.256,292.46, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.078586 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,261,298 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.121883; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.192351; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.190364; D) El Factor de

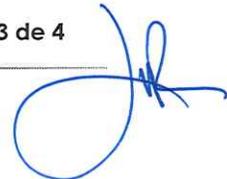
Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.190364; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.262306.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.975791
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.393372
Baja Tensión Simple Autoprodutores -B TSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	20.3709490
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.4446830
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.369338
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.339496
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	60.522061
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.369338
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.537583
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.355232
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	388.662365
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.635124
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.179673
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	325.369338
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.962003
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.536758
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.614235
Media Tensión con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.789576
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.905119

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.899838
Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.789576
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.142281
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.222012
Media Tensión con Demanda Autoprodutores -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	979.238509
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.938263
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.207515
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	848.789576
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.867893
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.535926
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	28.403344
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.519344
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.519344
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.254350
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.120233
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.120233
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.120233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	75.662552
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034260
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034260
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034260
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.941574

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán** para el período del **01 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.128906 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.315777 Q/kWh.



I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 30 de abril de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 241.49 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 300.89 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 410.78 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente



Ingeniera Eudua Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arduz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Resolución CNEE-246-2023

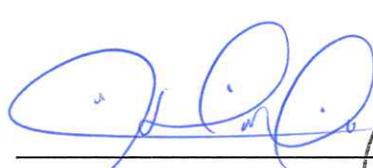
Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-246-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4461

Exp: GTTA-23-138

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49010565**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000			Empresa Eléctrica Municipal de Gualán Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa		
CODIGO ORIGEN CAP			CODIGO DESTINO GUA		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Proy Resol Dir-4461			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
7 Sobre					20 10 23
REMITENTE					



DATOS DEL REMITENTE

CNEE
 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
 TEL. 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUALÁN
 BARRIO EL CENTRO LA MUNI, GUALÁN, ZACAPA
 TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE EVELYN DUARTE
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 3361612981904
FECHA: 2023-10-27
HORA: 10.36

PRUEBA DE ENTREGA